

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 700013103001-2016-00017-00
DDTE: PABLO EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ (CESIONARIO)
DDO: SOCIEDAD INMOBILIARIA SU CASA LTDA

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se encuentra poder otorgado por el ejecutante a la doctora Marisa Quintero Monterroza; así mismo la parte ejecutante solicita se fije fecha de remate.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de mayo de 2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho observa que se encuentra poder otorgado por la parte ejecutante doctor Pablo Eduardo Álvarez Álvarez a la doctora MARISA PAULINA QUINTERO MONTERROZA, razón por la cual el despacho procederá a reconocerle personería jurídica a la togada para que actúe en representación de la parte ejecutante.

De la misma manera la togada solicita se fije fecha de remate dentro del presente proceso de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados; dicho sea de paso resulta indispensable recordar que el presente proceso fue remitido a este despacho por impedimento manifestado por el Juez Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, encontrándose que a folio 133 y 134 del cuaderno principal, se encuentran oficios remitidos al señor Registrado de Instrumentos Públicos de Sincelejo (oficio No. 1617 de fecha 17 de Octubre de 2012) y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo (oficio No. 1617-1 de fecha 17 de octubre de 2012) con respecto a inconsistencias observadas en anotaciones 2 y 4 que corresponde al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-34272, sin que hasta la fecha se encuentre en el plenario respuesta alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como tampoco del Juzgado Tercero Civil del

Circuito de Sincelejo, las cuales se tornan indispensables para proceder a decidir sobre la fijación de la fecha de remate del bien inmueble antes citado; razón por la cual esta judicatura requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, para que den respuesta a los Oficios No. 1617 de fecha 17 de Octubre de 2012 y al oficio No. 1617-1 de fecha 17 de octubre de 2012 respectivamente remitidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo.

Por lo antes expuesto, el despacho se abstendrá de fijar fecha de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-34272, hasta tanto no se obtenga respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo.

Así mismo, se requerirá a la parte ejecutante para que actualice los avalúos de los inmuebles objeto de remate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del CGP.

Se exhorta a la parte ejecutante para que visualice el proceso en la plataforma consulta de procesos judiciales – tyba, donde se encuentra el expediente digitalizado y todas las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Por los brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica a la doctora MARISA PAULINA QUINTERO MONTERROZA, identificada con la C.C. No. 1.102.862.544 y T.P. No. 283.759 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte ejecutante señor PABLO EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: REQUIERASE para que den respuesta, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, al oficio No. 1617 de fecha 17 de Octubre de 2012 y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, al oficio No. 1617-1 de fecha 17 de octubre de 2012, ambos remitidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, anéxese copia de dichos oficios, de conformidad con los motivos antes expuesto. Ofíciense.

TERCERO: REQUIERASE a la parte ejecutante para que aporte, actualizados, los avalúos de los bienes inmuebles objeto de litigio de

conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del CGP, tal como se dejó sentado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Se exhorta a la apoderada de la parte ejecutante para que visualice el proceso a través de la plataforma TYBA.

QUINTO: Absténgase el despacho de fijar fecha de remate dentro del presente proceso, de conformidad con los motivos antes expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25ed3244732a59fe1b800deacf393f013289970cd1a5235f681c70c3024e3b2

Documento generado en 17/05/2022 09:51:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**